RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00276-00H.
REFERENCIA: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: LUZ MARLENY ROLDAN TABORDA.
DEMANDADOS: PROMOTORA A. SUAREZ E HIJOS & CIA S.C.A. , INMOBILIARIA SCOJ COLOMBIA S.A.S., y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

INFORME SECRETARIAL. Señora Jueza: A su Despacho el presente PROCESO VERBAL PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA de dominio recibido por reparto de la Oficina Judicial y radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00276-00, el cual se encuentra pendiente resolver sobre su admisión. Sírvase proveer.-

Barranquilla, 27 de noviembre de 2023.

SILVANA TAMARA CABEZA
La Secretaria

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, veintiocho (27) del mes de noviembre del año Dos Mil Veintitrés (2023).-

Visto y constatado lo manifestado en el informe secretarial, y encontrándose al Despacho la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, radicada bajo el número 08-001-31-53-016-2023-00276-00, promovida por la señora LUZ MARLENY ROLDAN TABORDA y en contra de PROMOTORA A. SUAREZ E HIJOS & CIA S.C.A., INMOBILIARIA SCOJ COLOMBIA S.A.S., y PERSONAS INDETERMINADAS, se advierte al apoderado judicial de la parte demandante que toda demanda debe cumplir con los requisitos formales contemplados en los Artículos 82, 83 y ss del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022. Se requerirá a la parte demandante a fin de que subsane las siguientes falencias:

1. Allegue el certificado especial actualizado, pues el incorporado data del abril de 2023 conforme al numeral 5º del artículo 375 C. G. del P.

2. Incorporé la constancia actualizada el avalúo catastral del predio objeto de pertenencia.

3. Allegue el certificado de existencia y representación completo de la sociedad INMOBILIARIA SCOJ COLOMBIA S.A.S.

Por ello, se inadmitirá la demanda y se procederá a mantenerla en secretaría, por el término de cinco días, a fin que la parte demandante subsane los defectos anotados.

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00276-00H.
REFERENCIA: PERTENENCIA.
DEMANDANTE: LUZ MARLENY ROLDAN TABORDA.
DEMANDADOS: PROMOTORA A. SUAREZ E HIJOS & CIA S.C.A. , INMOBILIARIA SCOJ COLOMBIA S.A.S., y PERSONAS INDETERMINADAS.
ASUNTO: INADMISIÓN DE DEMANDA

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

1. INADMITASE la presente demanda PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA EXTRAORDINARIA, por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, para que se subsane conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

2. Téngase al abogado CARLOS CHARRIS TETE, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

LA JUEZ.

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA